ANÁLISIS DEL SECTOR

ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Decreto 1860 de 2021)
DOCUMENTO	ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO
PROCESO	CMC-SS-062-2026
MUNICIPIO	MACEO – ANTIOQUIA
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS CON DESTINO A GARANTIZAR CONDICIONES MÍNIMAS NUTRICIONALES DE LOS ADULTOS MAYORES MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA
FUNDAMENTO LEGAL	Constitución Política de Colombia (arts. 2°, 13, 46, 209, 311 y 366); Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 (art. 94, literal c); Decreto 1082 de 2015 (arts. 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.2.1.5.1 y ss.); Decreto 1860 de 2021; Ley 136 de 1994; Ley 1276 de 2009 (estampilla para el bienestar del adulto mayor y atención integral en Centros Vida); Ley 1315 de 2009; Ley 1850 de 2017; Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional); Resolución 2674 de 2013 y Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social; Decisión Andina 706 de 2008 y Decreto 1545 de 1998 (productos de higiene doméstica – Notificación Sanitaria Obligatoria); Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor); Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 (limitación a Mipymes).
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, dejando constancia de ello en los documentos del proceso.

Con fundamento en lo anterior y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente —que en los procesos de mínima cuantía admite un análisis proporcional y sucinto—, la Secretaría de Salud y Bienestar Social del municipio de Maceo estructura el presente documento, el cual cumple con lo exigido por la normativa vigente para el objeto:

«ADQUISICIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS CON DESTINO A GARANTIZAR CONDICIONES MÍNIMAS NUTRICIONALES DE LOS ADULTOS MAYORES MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA».

1. ASPECTOS GENERALES

Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (artículo 2° de la Constitución Política). El artículo 46 superior dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, y que el Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia; el artículo 13 impone al Estado el deber de proteger especialmente a quienes se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta; y el artículo 366 establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, con prioridad del gasto público social sobre cualquier otra asignación. En desarrollo de los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa (artículo 209 ibidem) y de las funciones asignadas a los municipios por el artículo 311 de la Constitución y por la Ley 136 de 1994, la Administración Municipal debe procurar los bienes indispensables para la atención de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad.

De acuerdo con el diagnóstico contenido en el Plan de Desarrollo Territorial “MACEO INCLUYENTE” 2024 – 2027, el municipio registra mil setecientas veintiséis (1.726) personas mayores de sesenta (60) años, de las cuales solamente quinientas treinta y nueve (539) reciben el subsidio del programa Colombia Mayor y veinticinco (25) se encuentran atendidas en el Centro de Protección Social para el Adulto Mayor “Abercia Sierra de González”. Existe, por tanto, un universo superior a mil (1.000) personas mayores sin subsidio y no institucionalizadas, que constituye la población objetivo del presente proceso. El mismo instrumento advierte que, conforme al Índice de Priorización de Municipios por Seguridad Alimentaria – IPSA del Departamento Nacional de Planeación, el municipio de Maceo se ubica en un nivel medio de priorización, lo que evidencia barreras reales de acceso físico y económico a los alimentos. La entrega de paquetes alimentarios materializa la estrategia adoptada por el Plan de Desarrollo de “implementando programas de alimentación, suministro de implementos básicos para su desarrollo y protección personal”, dentro del Pilar Estratégico No. 3 “Desarrollo Social Incluyente”, Componente 8 “Adulto Mayor”, Programa 1 “Adultos mayores con atención integral”.

Como antecedente inmediato de objeto similar, el Municipio de Maceo adelantó el proceso de mínima cuantía CMC-SS-074-2024, cuyo objeto fue la “ADQUISICIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS CON DESTINO A GARANTIZAR CONDICIONES MÍNIMAS NUTRICIONALES DE LA POBLACIÓN POBRE, VULNERABLE Y DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA”, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($36.300.000). Dicho proceso permitió verificar la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado local para este tipo de objeto y sirve de referente para la estructuración del presente.

Para la presente vigencia, y con el fin de focalizar el apoyo en los adultos mayores más vulnerables del municipio, se adelanta el proceso de mínima cuantía CMC-SS-062-2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 0000000875 del 10/08/2026, expedido por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000), rubro 2.3.2.02.01.002, del cual se imputa al presente proceso la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL

OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($19.892.836), correspondiente a la adquisición de ciento treinta y cuatro (134) paquetes alimentarios.

2. PERSPECTIVA LEGAL

Las entidades públicas están facultadas para contratar los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su misionalidad. El fundamento jurídico general de esta contratación se encuentra en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011) y en su decreto reglamentario, el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 regula la modalidad de mínima cuantía para contrataciones cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. En cuanto al objeto material, la Ley 1276 de 2009 —que modificó la Ley 687 de 2001— estableció los criterios de atención integral del adulto mayor, destinó como mínimo el setenta por ciento (70%) del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor a la financiación de los Centros Vida —cuyos servicios comprenden expresamente la alimentación que asegure la ingesta proteico-calórica y de micronutrientes necesaria (artículo 7°, literal b)— y fijó en su artículo 11 los criterios de priorización de beneficiarios según el grado de vulnerabilidad; la Ley 1315 de 2009 estableció las condiciones mínimas de dignificación de la atención a las personas mayores; y la Ley 1850 de 2017 adoptó medidas de protección contra el abandono y la desprotección económica de las personas mayores.

Adicionalmente, los bienes objeto del presente proceso se encuentran sujetos a un régimen técnico y sanitario particular: la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional); la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que fija los requisitos sanitarios para la fabricación, procesamiento, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y establece las condiciones de rotulado, conservación y transporte de los productos destinados al consumo humano; la Resolución 5109 de 2005 sobre rotulado y etiquetado de alimentos envasados; la Decisión Andina 706 de 2008 y el Decreto 1545 de 1998, que someten los productos de higiene doméstica a Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) ante el INVIMA; y la Ley 1480 de 2011, que consagra la garantía legal de calidad e idoneidad de los bienes.

Naturaleza del gasto y Plan Anual de Adquisiciones.

La presente contratación corresponde a un gasto de inversión de la Administración Municipal, imputable al rubro 2.3.2.02.01.002 «Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero», financiado con recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (fuente 1.3.3.3.20 – R.B. Estampillas, estampilla 96.02.16), y asociado al proyecto de inversión identificado con el código 202400000006933 «Servicio de Atención Integral en Centro de Vida a las Personas Mayores Vulnerables del Municipio de Maceo», cuyo producto de inversión es el 4104008 «Servicio de atención y protección integral al adulto mayor» y su indicador el 410400800 «Adultos mayores atendidos con servicios integrales». Se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

En conclusión, la adquisición de paquetes alimentarios para los adultos mayores más vulnerables del municipio encuentra plena justificación legal dentro del marco de la contratación estatal, al tratarse de bienes indispensables para que el Municipio de Maceo cumpla los deberes constitucionales y legales de protección y asistencia de las personas de la tercera edad.

3. PERSPECTIVA ECONÓMICA

El comportamiento del sector se analiza a partir de las variables macroeconómicas publicadas por el DANE. De acuerdo con el boletín del Producto Interno Bruto, en el segundo trimestre de 2026 la economía nacional creció 3,5 % respecto del mismo periodo de 2025. Dentro de las ramas que aportaron a ese crecimiento se encuentra «Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida», rama dentro de la cual se ubica la comercialización de los bienes objeto de esta contratación. Igualmente resulta relevante la rama «Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca», de la que provienen varios de los productos que integran el paquete alimentario. Fuente: DANE, boletines PIB (www.dane.gov.co).

En cuanto al Índice de Precios al Consumidor (IPC), en agosto de 2026 —última información disponible a la fecha de elaboración de este documento— la variación mensual fue de 0,39 %, la del año corrido de 5,35 % y la anual de 6,24 %. Las mayores variaciones anuales correspondieron a las divisiones «Restaurantes y hoteles» (9,36 %) y «Salud» (8,30 %), y la menor a «Prendas de vestir y calzado» (3,26 %). Resulta especialmente relevante para el presente proceso que la división «Alimentos y bebidas no alcohólicas» —en la que se ubica la mayor parte de los artículos que integran el paquete— registró la mayor variación año corrido de todas las divisiones, con 7,16 %, es decir, por encima de la inflación general. Dado que los precios se pactan fijos e inmodificables, el comportamiento del IPC de alimentos constituye la principal variable de riesgo económico del contrato, razón por la cual dicho riesgo se asigna al contratista en la matriz de riesgos del proceso. Fuente: DANE, boletines IPC (www.dane.gov.co).

La estructura de costos de los bienes objeto del contrato está determinada principalmente por el precio de los abarrotes procesados y de los productos de aseo puestos por el fabricante o el distribuidor mayorista, por el precio de los productos agrícolas y pecuarios de origen local y regional (panela, huevos, café), por el empaque y embalaje individual de cada paquete, por el transporte desde los centros de distribución hasta el municipio, por el margen de comercialización del distribuidor y por el costo de la mano de obra requerida para el armado, el cargue y el descargue de los paquetes, atado al salario mínimo mensual legal vigente, que para 2026 asciende a $1.750.905, además de los impuestos, retenciones y estampillas aplicables. Dichas variables fueron trasladadas al presupuesto oficial por la vía de las cotizaciones obtenidas en el sondeo de mercado, las cuales se presentan a todo costo y puestas en el Almacén Municipal de Maceo.

4. PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, así como la cuantía del proceso, la forma de pago (un único pago, previo recibo a satisfacción de los bienes efectivamente entregados, sin anticipo ni pago anticipado) y el plazo de ejecución (treinta (30) días calendario, sin superar el 31/12/2026), la Entidad considera que no es necesario exigir capacidad financiera ni indicadores financieros mínimos para el presente proceso de mínima cuantía, sin que ello afecte la selección objetiva ni la pluralidad de oferentes. En consecuencia, la verificación se limitará a la capacidad jurídica y a las condiciones de experiencia exigidas en la invitación pública.

5. PERSPECTIVA COMERCIAL

Dada la naturaleza del objeto, este se ubica en el sector del comercio al por mayor y al por menor de víveres, abarrotes y productos de aseo de uso doméstico y personal, atendido por supermercados, graneros, distribuidoras especializadas y establecimientos de comercio con matrícula mercantil vigente cuyo objeto social o actividad mercantil permita la comercialización de estos bienes. La escogencia del contratista se rige por los principios de la contratación estatal —transparencia, planeación, responsabilidad, publicidad, economía, debido proceso y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal— y por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

Acuerdos comerciales y limitación a Mipymes.

Conforme al Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se revisó el valor a partir del cual resultan aplicables los acuerdos comerciales. Al tratarse de un proceso cuyo presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (USD 125.000), de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el proceso podrá limitarse a Mipymes cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes con mínimo un (1) año de existencia, por lo menos un (1) día hábil antes de la fecha prevista para el cierre del proceso. En tal evento, el municipio no estará obligado al cumplimiento de los acuerdos comerciales.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

¿Cómo está conformado el mercado para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar?

El mercado está conformado por personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, con matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal vigente, cuyo objeto social o actividad mercantil comprenda la comercialización y distribución de víveres, abarrotes y productos de aseo. Se trata de un mercado altamente atomizado y competitivo, en el que concurren supermercados, graneros, distribuidores mayoristas y establecimientos de comercio minorista. En el municipio de Maceo y en las subregiones vecinas del Magdalena Medio y el Nordeste antioqueño (Puerto Berrío, Cisneros,

Yolombó, Santo Domingo, San Roque) operan establecimientos de comercio con capacidad para atender el objeto, y en Medellín y el Valle de Aburrá existe una amplia oferta de distribuidoras mayoristas, lo que confirma la existencia de un mercado consolidado y con pluralidad de proveedores, sin riesgo razonable de declaratoria de desierto. Al tratarse de una entrega única y de productos mayoritariamente no perecederos, el mercado efectivamente competitivo no se limita a los proveedores con establecimiento en el municipio, sino que se extiende a cualquier proveedor con capacidad de despacho al casco urbano de Maceo.

¿El objeto requiere labores de importación de mercancías?

No. Los bienes objeto del contrato son de producción y comercialización nacional y se adquieren en el mercado interno, con entrega en el Almacén Municipal de Maceo – Antioquia y/o en el sitio del casco urbano que indique la supervisora del contrato. Por tanto, el proceso no implica trámites de importación por parte de la Entidad ni del contratista.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

El municipio de Maceo adelantará un proceso en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA con el fin de suplir la necesidad relacionada con el objeto contractual. El alcance comprende la adquisición de ciento treinta y cuatro (134) paquetes alimentarios, cada uno integrado por diecinueve (19) artículos de la canasta básica familiar —quince (15) víveres y cuatro (4) elementos de aseo personal y doméstico—, clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	ELEMENTOS COMPRENDIDOS	ÍTEMS
93 13 16 09	Políticas o programas de ayuda alimentaria	Arroz, panela, aceite, atún, pastas para sopa, spaghetti, azúcar, sal, chocolate en polvo, leche en polvo, café, huevos, bocadillo, mazamorra y refresco en polvo.	15
53 13 16 08	Jabones y productos de higiene personal	Jabón de tocador y crema dental.	2
14 11 17 04	Productos de papel de uso sanitario	Papel higiénico individual.	1
42 28 17 04	Detergentes	Detergente en polvo.	1
	TOTAL DE ÍTEMS POR PAQUETE		19

Nota: los códigos anteriores corresponden a los adoptados para el presente proceso. El Presupuesto Oficial publicado en el SECOP II contiene el detalle por ítem, unidad, cantidad y valor unitario, y prevalece para efectos de la elaboración de la oferta.

Valor del proceso: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($19.892.836), resultado de multiplicar el valor unitario de cada paquete alimentario —CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($148.454)— por la cantidad de ciento treinta y cuatro (134) paquetes a entregar. Los valores incluyen todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas, así como la totalidad de los

costos de empaque, embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, por tratarse de un suministro contratado a todo costo y a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste. El valor unitario de cada uno de los diecinueve (19) artículos opera como tope máximo de la oferta y la sumatoria por paquete como factor de comparación entre proponentes.

¿El objeto involucra elementos de innovación tecnológica o técnica?

No. Se trata de bienes de consumo de uso corriente, estandarizados y ampliamente disponibles en el mercado nacional y local, que no representan una novedad tecnológica ni requieren adaptaciones técnicas especiales distintas de las exigidas por la reglamentación sanitaria, de rotulado y de transporte de alimentos aplicable.

¿Qué garantías tiene el producto tradicionalmente en el mercado?

Los bienes cuentan con la garantía legal de calidad e idoneidad prevista en los artículos 6°, 7°, 8° y siguientes de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y en los artículos 932 y siguientes del Código de Comercio, así como con la garantía propia del fabricante expresada en la fecha de vencimiento y, para los productos que lo requieren, en el registro sanitario o la Notificación Sanitaria Obligatoria expedida por el INVIMA. Para la presente invitación se exigirá que el contratista garantice la vida útil mínima de seis (6) meses de los productos contados desde la entrega —salvo los huevos, respecto de los cuales se exigirá máxima frescura y una fecha de consumo recomendado no inferior a quince (15) días calendario— —salvo los huevos, respecto de los cuales se exigirá máxima frescura y una fecha de consumo recomendado no inferior a quince (15) días calendario—, y que reponga dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes y sin costo alguno para la entidad los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas mínimas o que presenten defectos, deterioro o alteración.

8. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el municipio de Maceo, en las subregiones vecinas y en el departamento de Antioquia existen numerosos establecimientos de comercio dedicados a la distribución de víveres, abarrotes y productos de aseo, por lo que en el mercado hay quien provea los bienes objeto del contrato sin temor a una declaratoria de desierto. Como lo establece la Constitución, existe libertad de empresa; lo que se regula es el cumplimiento de las condiciones sanitarias, de rotulado, de transporte y de calidad de los productos comercializados.

Con el fin de establecer el precio y verificar la existencia de pluralidad de oferentes, la Entidad adelantó un sondeo de mercado mediante invitación a cotizar sobre la totalidad de los diecinueve (19) artículos que integran el paquete alimentario, obteniendo las siguientes cotizaciones:

PROVEEDOR	FECHA DE LA COTIZACIÓN	VALOR TOTAL COTIZADO POR PAQUETE
KEE SERVICIOS S.A.S. – Maceo (Antioquia)	08/09/2026	$147.708

PROVEEDOR	FECHA DE LA COTIZACIÓN	VALOR TOTAL COTIZADO POR PAQUETE
LILIANA MARÍA GIRALDO MARÍN – Corregimiento San José del Nus, San Roque (Antioquia)	28/04/2026	$149.200
PROMEDIO ARITMÉTICO ADOPTADO COMO PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO		$148.454

9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Histórico de contratación.

El municipio de Maceo contrata de manera recurrente la adquisición de paquetes alimentarios destinados a la población en condición de vulnerabilidad, con cargo a los recursos de destinación específica de la estampilla para el bienestar del adulto mayor y demás fuentes del gasto público social. El histórico de contratación asociado a este tipo de objeto es el siguiente:

PROCESO / ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO Y ESTADO ACTUAL
CMC-SS-074-2024 – Municipio de Maceo	Mínima cuantía	Adquisición de paquetes alimentarios con destino a garantizar condiciones mínimas nutricionales de la población pobre, vulnerable y de especial protección constitucional del municipio de Maceo, por $36.300.000. Ejecutado y liquidado.
CMC-SS-062-2026 – Municipio de Maceo (presente proceso)	Mínima cuantía	Adquisición de ciento treinta y cuatro (134) paquetes alimentarios con destino a garantizar condiciones mínimas nutricionales de los adultos mayores más vulnerables del municipio de Maceo, por $19.892.836 y treinta (30) días calendario, sin superar el 31/12/2026. En estructuración.

La consulta permite concluir que la adquisición de paquetes alimentarios para población vulnerable es de común ocurrencia en el sector público —los municipios la contratan con cargo a los recursos del gasto público social y, tratándose de personas mayores, con cargo a la estampilla para el bienestar del adulto mayor— y que el mercado de distribuidores atiende de manera regular este tipo de objetos. Para el caso concreto, la mínima cuantía resulta procedente por tratarse de un valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad: el presupuesto oficial asciende a 11,36 SMMLV, muy por debajo del tope de veintiocho (28) SMMLV que delimita la modalidad para la vigencia 2026.

9.1 Posibles proveedores (sondeo de mercado).

A partir del sondeo de mercado y de las cotizaciones efectivamente recibidas, se relacionan los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	UBICACIÓN	OBSERVACIÓN
KEE SERVICIOS S.A.S.	Maceo – Antioquia	Distribuidora con oferta de víveres y productos de aseo y cobertura en el municipio; cotizó sobre la totalidad del catálogo del proceso.
LILIANA MARÍA GIRALDO MARÍN	Corregimiento San José del Nus, San Roque – Antioquia	Establecimiento de comercio con oferta de víveres, abarrotes y productos de aseo y cobertura en la zona; cotizó sobre la totalidad del catálogo del proceso.
Supermercados, graneros y distribuidoras del Magdalena Medio y el Nordeste antioqueño	Puerto Berrío / Cisneros / Yolombó / Santo Domingo / San Roque – Antioquia	Establecimientos con matrícula mercantil vigente y cobertura regional para el suministro de víveres y productos de aseo.
Distribuidoras mayoristas de alimentos y productos de aseo del Valle de Aburrá	Medellín y Área Metropolitana – Antioquia	Amplia oferta de distribuidoras mayoristas con capacidad de despacho al municipio.

Nota: el listado es de carácter informativo y producto del sondeo de mercado; no constituye invitación directa ni compromiso de contratación. La invitación pública se efectuará por el SECOP II conforme a la modalidad de mínima cuantía, garantizando la libre concurrencia. Las cotizaciones de los proveedores relacionados forman parte integral del expediente del proceso.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

La Secretaría de Salud y Bienestar Social, quien hará las veces de supervisora de la contratación, estimó como valor del proceso la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($19.892.836), equivalente a 11,36 SMMLV para 2026 ($1.750.905 por SMMLV). Dicho valor se imputa al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 0000000875 del 10/08/2026, expedido por $20.000.000, rubro 2.3.2.02.01.002. El presupuesto oficial unitario, que opera como tope máximo de la oferta, asciende a CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($148.454) por paquete y se obtuvo aplicando el promedio aritmético de las dos (2) cotizaciones recibidas sobre la totalidad de los diecinueve (19) artículos del catálogo —$147.708 y $149.200—, resultado que se encuentra dentro del rango de precios del mercado local y por debajo de la cotización más alta, lo que permite concluir que el precio oficial corresponde a un valor razonable, verificable y favorable para la Entidad. El valor del proceso equivale a 11,36 SMMLV, sin exceder los veintiocho (28) SMMLV que delimitan la mínima cuantía de la entidad, lo que confirma la procedencia de la modalidad conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

11. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante UN (01) ÚNICO PAGO. El ente territorial pagará al contratista, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de la factura o cuenta de cobro, el valor correspondiente a los bienes efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción, aplicando los precios unitarios fijos consignados en la oferta aceptada, previa certificación de la

supervisora del contrato y previo ingreso de los bienes al Almacén Municipal. Al momento del pago, el contratista deberá acreditar la cancelación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Del valor pagado se efectuarán los descuentos, retenciones y estampillas de ley a que haya lugar, relacionados en el estudio previo del proceso.

Proyectó y elaboró:

WENDY ESTEFANÍA ALZATE ALZATE
Secretaria de Salud y Bienestar Social
Municipio de Maceo – Antioquia